

D/ 894
1386



Ministerio
de Defensa
Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-2-1-0000985

Montevideo, 02 DIC. 2024

VISTO: la iniciativa privada presentada por la empresa "COMPLEJO PARQUE AEROPUERTO S.A.S.", RUT 219483900013, representada por Mario Andrés Rodríguez Arnais, para ante la Presidencia de la República;

RESULTANDO: I) que la referida iniciativa privada se denomina "COMPLEJO PARQUE AEROPUERTO" y tiene por objeto la reactivación de una zona que ha estado vacía y sin actividad desde el año 2009, transformando el viejo Aeropuerto en un centro comercial moderno, atractivo y funcional, generando puestos de trabajo y promoviendo la actividad en la zona, ofreciendo una amplia variedad de servicios y actividades recreativas, implementando políticas sostenibles y responsables que minimicen el impacto ambiental, generando un canon para el Estado, dándole prioridad en el uso de oficinas en el segundo nivel;

II) que lo precedentemente expuesto se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 "Ley de Reactivación Económica", reglamentada por el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002 y su modificativo, el Decreto N° 102/018, de 19 de abril de 2018;

CONSIDERANDO: I) que se determinó la incompatibilidad de la propuesta por las características intrínsecas de funcionamiento del Comando General de la Fuerza Aérea, en virtud de que la citada Fuerza tiene previsto optimizar el uso del inmueble de la ex terminal del Aeropuerto, a través del proyecto de infraestructura que incluye el traslado del mencionado Comando General y sus Dependencias a la referida ex terminal y a la Base Aérea N° I. El uso del edificio central de la ex terminal por parte del citado Comando General, le otorga el carácter de Zona Militar, restringiendo el acceso a cualquier persona ajena a dicha zona;

II) que se confirió la vista a la empresa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, quien al evacuarla no aportó nuevos elementos de juicio que hagan variar el criterio sustentado por la Administración en el plazo hábil pertinente, por lo que corresponde rechazar la presente iniciativa privada;

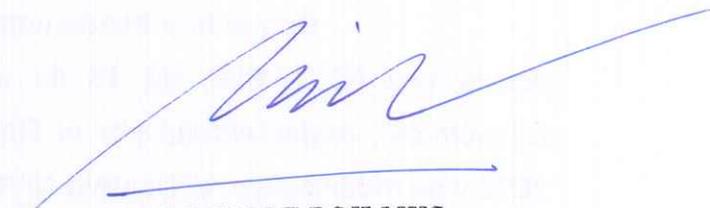
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 "Ley de Reactivación Económica", reglamentada por el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002 y su modificativo, el Decreto N° 102/018, de 19 de abril de 2018 y por el Decreto 500/991;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Recházase la iniciativa privada presentada por la empresa "COMPLEJO PARQUE AEROPUERTO S.A.S.", RUT 219483900013, representada por Mario Andrés Rodríguez Arnais, para ante la Presidencia de la República.
- 2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS